

# **CORPORACION DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL NORTE DEL VALLE**

## **REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

### **CAPITULO I**

#### **DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL**

##### **- CONCEPTO -**

**ARTICULO 1:** Se entiende por Bienestar Institucional, el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, físico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales.

##### **- OJETIVO GENERAL -**

**ARTICULO 2:** Se tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- A. Brindar un adecuado nivel de servicios médicos, odontológicos, social, espiritual, psicológico, cultural, recreación y deporte, asistencial y aquellos que de acuerdo a las necesidades se organicen.
- B. Programar, coordinar y apoyar actividades que propendan por un mejor desarrollo del Bienestar Institucional.
- C. Adoptar frente a la Comunidad Universitaria programas educativos en aspectos de bienestar, con el objeto de crear conciencia entre los diferentes estamentos sobre los beneficios que representa para su formación participar y hacer uso adecuado de los programas que ofrece Bienestar Institucional.
- D. Adelantar actividades Interinstitucionales que vinculen y promuevan el desarrollo de programas de Binestar Institucional.
- E. Estimular a los miembros de la comunidad universitaria que se distinguen en las actividades Interinstitucionales.
- F. Desarrollar mecanismos de evaluación basados en un eficiente sistema de información que permita controlar el desarrollo armónico de los programas establecidos.

##### **- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS -**

**ARTICULO 3:** La Corporación de Estudios Tecnológicos destinará, por lo menos, el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional. (Artículo 118, Ley 30 de 1992)

**ARTICULO 4:** La Dirección de Bienestar Institucional estará asesorada por diferentes Comités según las diversas áreas de servicio que presta.

**Parágrafo:** Los Comités tendrán un período de dos (2) semestres académicos, al término de los cuales serán renovados o ratificados.

## **CAPITULO II**

### **- DE LOS SERVICIOS -**

**ARTICULO 5:** El sistema de Bienestar Institucional de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle estará administrado por un Comité conformado por:

- Director de Bienestar Institucional.
- Un Representante Administrativo.
- Un Representante Docente.
- Dos Representantes Estudiantes.

Este sistema estará compuesto por las siguientes áreas:

- A. Area Pastoral y Consejería
- B. Area de la Salud
- C. Area de Recreación y Deporte
- D. Area de Extensión Cultural
- E. Area de Publicaciones
- F. Area Asistencial

### **- AREA PASTORAL Y DE CONSEJERIA -**

**ARTICULO 6:** El Area Pastoral y de Consejería tendrá como finalidad crear una conciencia cristiana en la comunidad educativa, y ayudar en la solución de dificultades en el aspecto espiritual y moral.

**ARTICULO 7:** El Area Pastoral y de Consejería comprende: Eucaristía, paraliturgias, convivencias, retiros espirituales, conferencias, charlas de orientación y crecimiento espiritual, celebración de los sacramentos, consejería.

### **- AREA DE SALUD -**

**ARTICULO 8:** El Area de la Salud hará énfasis en el fomento y proyección de la salud física y mental, prevención de enfermedades y su cuidado, servicios asistenciales de urgencia y curaciones mediante sus servicios de medicina general, odontología, psicología, enfermería y laboratorio.

**ARTICULO 9:** El servicio de Salud (médico, odontológico, psicológico y de enfermería y laboratorio), se prestará a los estudiantes, docentes, y empleados mediante convenios que se establezcan con las entidades que brinden éste servicio.

**Parágrafo:** Los costos por servicios de Salud serán determinados por el Consejo Directivo, de acuerdo a la tarifa establecida por las entidades con las que se establezcan convenios, en caso de hospitalización, los gastos correrán por cuenta del estudiante.

**ARTICULO 10:** Los trabajadores y demás beneficiarios del servicio de Salud, presentarán su respectivo carné Institucional, que será renovado semestralmente, para tener derecho a estos servicios.

**ARTICULO 11:** Todos los usuarios del servicio de Salud, presentarán el recibo de cancelación en pagaduría.

**ARTICULO 12:** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle podrá contratar servicios directamente o establecer convenios para la Salud.

#### **- AREA DE RECREACION Y DEPORTE -**

**ARTICULO 13:** El Area de Recreación y Deporte tiene como finalidad planear, promocionar y desarrollar las actividades recreativas y deportivas de la Institución, con el fin de contribuir al desarrollo físico y mental de quienes conforman la Comunidad Educativa, y crear un clima de integración.

**ARTICULO 14:** El Area de Recreación y Deporte abarca las siguientes modalidades:

- A. Deporte Recreativo
- B. Deporte Competitivo

**ARTICULO 15:** Corresponderá al Director de Bienestar Institucional recomendar al Rector aprobar las delegaciones deportivas que representen a la Corporación dentro y fuera del Departamento y del País, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y se den las condiciones necesarias.

**ARTICULO 16:** El Comité de Bienestar propondrá al Rector los nombres de directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones que llevan la representación de la Corporación fuera de la Ciudad, Departamento o País, para su aprobación, siempre y cuando se justifique su presencia y las disposiciones presupuestales sean favorables.

**ARTICULO 17:** El Comité de Bienestar nominará ante el Rector los entrenadores y monitores, que juzgue necesarios e idóneos para su nombramiento, toda vez que haya disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 18:** El Comité de Bienestar velará por la correcta utilización de los implementos deportivos, así como programará el uso de las diferentes instalaciones deportivas de la Institución, de las entidades con las cuales la Corporación haya establecido convenios con el fin de prestar ese servicio.

**ARTICULO 19:** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle podrá contratar servicios o establecer convenios para la Recreación y el Deporte.

#### **- AREA DE EXTENSION CULTURAL -**

**ARTICULO 20:** El Area de Extensión Cultural atenderá la formación artística de la Comunidad Educativa de la Institución y coordinará los diferentes programas de Extensión como aquellas actividades en que en este aspecto la Corporación Participe.

**ARTICULO 21:** El Area de Extensión Cultural comprende: Grupos musicales, danzas, coros, tunas, estudiantinas, teatro, canto, poesía, pintura, escultura, fotografía, conferencias, foros, cineforo, simposios, paneles, mesas redondas, cursos, seminarios, talleres, exposiciones, proyecciones, intercambios artístico-culturales interinstitucionales, etc.

**Parágrafo:** En el Area de Extensión se coordinará las publicaciones de todo lo que tenga que ver con el Artículo 23.

**ARTICULO 22:** Corresponderá también al Comité de Bienestar:

- A. Impulsar el desarrollo y divulgación de los valores artísticos y culturales del País y de la Región.
- B. Estimular la participación de la Comunidad Educativa de la Corporación en las actividades artístico-culturales de que habla el presente Reglamento, así como su proyección social, mediante vinculación de esfuerzos con los de la comunidad en general.
- C. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones artístico-culturales que lleven la representación de la Corporación fuera del Departamento o del País, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal o los dineros suficientes conseguidos por otros medios.
- D. Proponer al Rector los nombres de los Directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones artístico-culturales que vayan en representación de la Corporación fuera del Departamento o del País, toda vez que sea indispensable su presencia y hayan los medios económicos necesarios.

**ARTICULO 23:** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle podrá contratar o hacer convenios con otras Instituciones privadas o gubernamentales, encargadas de desarrollar la cultura.

#### - AREA DE PUBLICACIONES -

**ARTICULO 24:** El Area de Publicaciones atenderá la publicación y elaboración de boletines, informativos, periódico de la Institución, trabajos escritos por los estudiantes, profesores y administrativos.

**ARTICULO 25:** La dirección de Bienestar Institucional, en el Area de Publicaciones será apoyado por un Comité integrado por:

- A. El Rector o su delegado.
- B. El Coordinador del Area de Publicaciones.
- C. Director de Investigación
- D. Director Departamento de Extensión

E. Un Representante de los Estudiantes.

F. Un Representante de los profesores.

**ARTICULO 26:** El Area de Publicaciones tendrá como funciones, entre otras, la coordinación del periódico de la Institución cada semestre.

#### **- AREA ASISTENCIAL -**

**ARTICULO 27:** Son las actividades de otros servicios destinados a complementar el bienestar de los estudiantes, docentes y demás personal que labora en las Institución.

**ARTICULO 28:** El Area Asistencial Tendrá un Comité Asesor, conformado por:

- A. Director de Bienestar Institucional o su delegado, quien convocará y presidirá.
- B. Jefe de Unidad de Planeación.
- C. Un Representante de los Docentes.
- D. Un Representante de los Estudiantes.

**ARTICULO 29:** El Area Asistencial comprenderá: Trabajo Social, Restaurante y Cafetería, Incentivos, Créditos estudiantiles, apoyo a actividades estudiantiles y los que se organicen en lo sucesivo.

#### **- TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA -**

**ARTICULO 30:** Se prestará el servicio de Trabajo social y Psicología en convenio con otras entidades.

Esta area estará encargada de investigar las principales necesidades de la Comunidad Educativa, tendiente a mejorar la calidad de vida y a plantear alternativas de solución a los problemas que se presentan y tendrá las siguientes funciones:

- A. Prestar servicios de asesoría, orientación y rehabilitación a nivel individual, familiar o grupal, con el propósito de lograr un desarrollo más integral de las personas.
- B. Elaborar un estudio socio-económico de la población estudiantil, a fin de aportar elementos de juicio para que la Dirección de Bienestar Institucional pueda presentar al Comité de Becas un estudio serio y tomar así las determinaciones del caso.

#### **- RESTAURANTE Y CAFETERIA -**

**ARTICULO 31:** Se prestará el servicio de Restaurante y Cafetería a través de convenios, contratos o administración directa, con la estrecha vigilancia de la Dirección de Bienestar Institucional.

#### **- INCENTIVOS -**

**ARTICULO 32:** Estarán exentos del pago de matrícula:

- A. Los estudiantes de la Corporación que por su promedio de crédito integral hayan alcanzado la distinción de Matrícula de Honor.
- B. Los estudiantes que en representación de la Corporación ocupen el primer lugar en eventos de carácter nacional e Internacional.
- C. Pagarán el 20% del valor de la matrícula financiera los hijos y cónyuges de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra y empleados de igual dedicación en la Institución con tres (3) años de servicio como mínimo.
- D. Pagarán el 20% del valor de la matrícula financiera, los hijos de los miembros del Consejo Directivo con tres (3) años de servicio como mínimo de antigüedad.
- E. El docente o personal de la Institución debe estar vinculado de medio tiempo o tiempo completo durante tres (3) años ininterrumpidos para tener derecho al patrocinio o copatrocinio de programas de pregrado o posgrado.
- F. Subsidiar el 80% del valor de la capacitación recibida por el personal de administración siempre y cuando se relacione directamente con el desempeño de su cargo.
- G. Si la capacitación no está relacionada directamente con el desempeño del cargo, el patrocinio será hasta del 40 %.

En todos los casos el beneficiado pagará los valores correspondientes a otros derechos complementarios.

#### **- COMITE DE BECAS -**

**ARTICULO 33:** El Comité de Becas estará integrado por:

- A. Director de Bienestar o su delegado.
- B. El Rector.
- C. El Presidente del Consejo Directivo o su delegado.
- D. El Vicerrector Académico.

El Comité de Becas tendrá como función: Asignar Becas a los estudiantes que se han hecho acreedores a ellas, las cuales serán motivadas mediante Resolución de Rectoría.

#### **- CREDITOS ESTUDIANTILES -**

**ARTICULO 34:**

- A. La Institución establecerá convenios con entidades crediticias con el fin de facilitar al estudiante el financiamiento de la matrícula y su sostenimiento durante el período académico.
- B. La Corporación podrá facilitar el pago del valor de la matrícula del estudiante, y el sistema de financiación será determinado por la Rectoría.

## - SERVICIO DE TRANSPORTE -

**ARTICULO 35:** La Institución, por medio de Bienestar Institucional, colaborará en lo posible con al población estudiantil en el servicio de transporte que se requiera, estableciendo convenios con las empresas que prestan este servicio, con el fin de que los estudiantes obtengan descuentos por transporte dentro y fuera de la ciudad.

## - APOYO A ACTIVIDADES ESTUDIANTILES -

**ARTICULO 36:** Llámase actividades estudiantiles aquellas que propondrán los mismos estudiantes de la Corporación para su propio bienestar y formación integral.

**ARTICULO 37:** Las actividades estudiantiles comprenderán:

A. Actividades Recreativas y Culturales como:

- Audiciones Musicales
- Recitales Poéticos
- Teatro
- Festivales de la Canción
- Conciertos, presentaciones musicales, etc.

B. Actividades Académicas, tales como:

- Cursos, seminarios, congresos, foros, talleres, etc., a nivel local, regional, nacional e internacional.

**ARTICULO 38:** La Institución, a través de Bienestar Institucional, podrá subsidiar según las disponibilidades presupuestales, parte de los gastos y demandas logísticas para la realización de estos encuentros estudiantiles.

**ARTICULO 39:** Los estudiantes que quieran realizar o asistir a estos eventos culturales o académicos, deben presenatr sus propuesats, proyectos y objetivos de trabajo, ante la Dirección de Bienestar Institucional, requisitos indispensables para hacer efectivas las ayudas correspondientes y ser autorizados por el Rector.

**ARTICULO 40:** Si se recaudase algunos dineros por tales actividades, serán canalizados por los mismos estudiantes en un fondo común para autofinanciar otros eventos de carácter cultuaral o académico y/o ayudar a estudiantes con necesidades apremiantes. (Según reglamentación presentada por los mismos y con el visto bueno de Rectoría)

**ARTICULO 41:** Para dar cumplimiento al presente Reglamento, las actividades se planearán con anterioridad, teniendo en cuenta las disponibilidades tanto presupuestales como de planta física, y una vez autorizadas, se divulgarán en carteleras o boletines para los fines pertinentes.

**ARTICULO 42:** Los comités existentes que contempla este Reglamento, se reuniran una vea al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. El quórum requerido será la mitad mas uno de sus integrantes.

**ARTICULO 43:** Los miembros de los Comités designarán a uno de sus integrantes para que ejerza las funciones de Secretaria.

**ARTICULO 44:** Los Comités contemplados en este reglamento, presentarán al comenzar el semestre, un cronograma de proyectos y actividades a la Dirección de Bienestar Institucional y bimensualmente, un informe escrito sobre las labores desarrolladas, a la misma dependencia.

**ARTICULO 45:** Los Representantes de los profesores, estudiantes y administrativos a los diferentes Comités de que habla el presente Reglamento, serán elegidos por Dirección de Bienestar Institucional.

**Parágrafo 1:** La representación estudiantil en los diferentes Comités abarcará, en lo posible, las dos jornadas, diurna y nocturna.

**Parágrafo 2:** Para ser representante de los estudiantes, se requiere haber cursado el 40% de los créditos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 46:** Entre las funciones del Director de Bienestar Institucional estan, además, las siguientes:

- A. Proponer al Comité de Becas, los estudiantes merecedores a estímulos en las actividades complementarias, según el Reglamento correspondiente.
- B. Proponer ante el Consejo Directivo, la ampliación de la Planta de Personal idóneo en actividades que desarrolla la Dirección de Bienestar Institucional, cuando las necesidades así lo justifiquen, previo concurso y análisis de hojas de vida.

**ARTICULO 47:** Consejo Directivo, Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Bienestar Institucional, Jefe de Unidad de Planeación y Secretaría General, tomarán nota del presente.